

PLAN DE CONTINGENCIA TEMPORADA 2020/21 Covid-19. V070920. Corrección Mesquides

Antecedentes

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el Covid-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Artículo 3. Duración.

La duración del estado de alarma que se declara por el presente real decreto es de quince días naturales.

Artículo 10. *Medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativos, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales.*

3. Se suspende la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en el anexo del presente real decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor en el momento de su publicación en el el 14 de marzo de 2020.

Justificación

La pandemia de Covid-19 representa una de las crisis más importantes de nuestra historia reciente, con un gran impacto desde el punto de vista sanitario, social y económico.



Con el fin de frenar su expansión y de evitar el desbordamiento de los sistemas sanitarios, los distintos países han ido adoptando un conjunto creciente de medidas centradas en reforzar la respuesta en el ámbito de la salud y reducir las tasas de contagio mediante la contención de la movilidad de las personas y la separación física en el ámbito social y económico.

Publicación el 28 de Abril del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, donde se establece los principales parámetros e instrumentos para la adaptación del conjunto de la sociedad a la nueva normalidad, con las máximas garantías de seguridad.

Este es un proceso que será largo y sostenido en el tiempo, hasta que se consiga controlar la transmisión del virus con las medidas disponibles actualmente o contemos con la vacuna, con un tratamiento efectivo, o hasta que la inmunidad frente al virus alcance un porcentaje de la población suficientemente alto como para que el peligro de contagio quede drásticamente minimizado

El objetivo fundamental del Plan es conseguir que, manteniendo como referencia la protección de la salud pública, se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud se puedan desbordar. Es decir, la máxima seguridad sanitaria combinable con la recuperación del bienestar social y económico.

Publicación del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

El presente real decreto-ley tiene por objeto establecer las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, así como prevenir posibles rebrotes, con vistas a la superación de la fase III del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad por parte de algunas provincias, islas y unidades territoriales y, eventualmente, la expiración de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, y sus prórrogas.



Base jurídica

Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

DECRET 8/2020, de 13 de juny, del president de la Generalitat, de regulació i flexibilització de determinades restriccions, en l'àmbit de la Comunitat Valenciana, establides durant la declaració de l'estat d'alarma, en aplicació de la fase 3 del Pla per a la transició cap a una nova normalitat.

ACORD de 19 de juny de 2020, del Consell, sobre mesures de prevenció front a la Covid-19.

RESOLUCIÓ de 26 de juny de 2020, de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, d'adopció de mesures addicionals complementàries de prevenció i protecció en matèria d'activitat esportiva, en aplicació de l'Acord de 19 de juny, del Consell, contra la Covid-19.

RESOLUCIÓ de 17 de juliol de 2020, de la consellera de Sanitat Universal i Salut Pública, de modificació i adopció de mesures addicionals i complementàries de l'Acord de 19 de juny, del Consell, sobre mesures de prevenció front a la Covid-19 .

RESOLUCIÓ de 24 de juliol de 2020, de la consellera de Sanitat Universal i Salut Pública, per la qual es dona nova redacció a determinades mesures recollides en la Resolució de 17 de juliol de 2020, de la consellera de Sanitat Universal i Salut Pública, de modificació i adopció de mesures addicionals i complementàries de l'Acord de 19 de juny, del Consell, sobre mesures de prevenció enfront del Covid-19

RESOLUCIÓ de 17 d'agost de 2020, de la consellera de Sanitat Universal i Salut Pública, per a l'adopció de les mesures establides en l'acord del Consell Interterritorial del Sistema Nacional de Salut, sobre mesures de prevenció contra la Covid-19.

Documentos de consulta

Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2, publicado por el Ministerio de Sanidad el 08 de junio de 2020.

Protocolo relativo a la protección y prevención de la salud frente al SARS-CoV-2 (Covid-19) en entrenamientos, amistosos y/o competición de la Federació de Futbol de la Comunitat Valenciana, publicado el 30 de julio de 2020.



Protocolo Covid-19 para el desarrollo de la competición de Baloncesto en la Comunitat Valenciana Versión 1, publicado el 31 de julio de 2020.

Protocolo de actuación en entrenamientos y competiciones Covid-19 de la Federación Balonmano Comunidad Valenciana, publicado el 01 de agosto de 2020.

Protocolo específico vuelta a la normalidad deportiva de la Federación Patinaje Comunitat Valenciana, publicado el 09 de julio de 2020.

Protocolo sanitario para la actividad de Judo en el curso 2020-21, publicado el 18 agosto 2020.

1. Objetivo.

Se redacta esta modificación del Plan de Contingencia de Instalaciones Municipales de Xàbia; para adaptar su funcionamiento en el Camp de les Mesquides, tanto para los entrenamientos, como para las futuras competiciones que se pudieran celebrar en las mismas instalaciones.

2. Ámbito de aplicación

Camp de les Mesquides.

3. Entrada en vigor y vigencia

Esta corrección entrará en vigor el **lunes 17 de mayo, y su vigencia será hasta nueva orden**, condicionada siempre a las instrucciones dictadas por los órganos competentes, pudiendo ser variado en todo momento. La modificación de esta corrección será comunicada en tiempo y forma.

4. Responsabilidad y control

La Coordinadora de las instalaciones deportivas, la Coordinadora de Promoción Deportiva, el Coordinador de Actividades y el personal designado como responsable; actuarán conforme se describe en este Plan, velando por el cumplimiento de las normas por parte de los usuarios y deportistas que accedan, haciéndoles sabedores de todas la normativa aplicable.



5. Protocolo de acceso, seguridad e higiene para el uso de Instalaciones Deportivas Municipales

5.1 Normativa de acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales

- El uso de las instalaciones se realizará mediante método de cita previa, y se coordinará a través de la coordinadora instalaciones deportivas, la coordinadora de Promoción Deportiva, el coordinador de Actividades y el servicio de Atención al Usuario, según los turnos establecidos por el Departamento de Deportes.
- Cada instalación dispondrá del método de cita previa más adecuado (indicado en el Punto 6) quedando restringido a cada deportista, un turno por día y semana. Solo se podrá hacer uso de la IIDMM, fuera de la citada restricción, cuando no se hubiese hecho una reserva por otro usuario. El personal de At. Al usuario creará una lista de espera y avisará con 24h de antelación cuando se den estos casos, para confirmar la disponibilidad.
- El acceso a las instalaciones deportivas para gestiones administrativas, reuniones o cualquier gestión que se precisase, deberán ser concretados mediante cita previa.
- Todos los accesos a las instalaciones han de ser escalonados en el tiempo, para así poder controlar el listado de cita previa, y evitar en la medida de lo posible que se puedan acumular varias personas en el control de entrada.
- Se exige máxima PUNTUALIDAD para acceder al recinto, siendo la falta de ésta, motivo suficiente para denegar el acceso al usuario. De igual modo, se exige máxima rigurosidad en el cumplimiento de los horarios asignados a la hora de la SALIDA de la instalación.
- Habrá un punto de ENTRADA y SALIDA, ambos diferenciados y debidamente señalizados, que harán respetar en todo en todo momento la distancia de seguridad de dos metros entre usuarios.
- Se comunicarán las normas de circulación, pautas de aseo y normas de comportamiento en la instalación, mediante la cartelera y señalización necesaria.
- En la zona de acceso a la instalación y en el lugar señalado (control acceso), los/las mismos usuarios/as:
 - Procederán a la limpieza y desinfección de manos y zapatos, así como todo el material y el equipamiento personal de entrenamiento.
 - Harán uso de mascarilla:
 - Las personas de seis años en adelante están obligadas al uso de la mascarilla en todo momento en la vía pública, en espacios al aire libre y en espacios cerrados de uso público o abiertos al público.
 - Se recomienda el uso de las mascarillas en espacios privados abiertos o cerrados cuando exista confluencia con personas no convivientes o no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros.
 - El uso de la mascarilla no será obligatorio en los siguientes supuestos:
 - a) Durante la práctica de actividad física o cualquier otra actividad con la que resulte incompatible su uso.



- b) En las actividades infantiles y juveniles de ocio mientras se permanezca con el grupo de convivencia estable
- c) En los espacios de la naturaleza o al aire libre fuera de núcleos de población, playas y piscinas, siempre y cuando la afluencia de las personas permita mantener la distancia interpersonal de 1,5 metros.
- La obligación contenida en los apartados anteriores no será exigible para las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de mascarilla o que por su situación de discapacidad o dependencia no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización y en los supuestos de fuerza mayor o situación de necesidad.
- Se designará a un responsable de acceso para cada instalación deportiva municipal, perteneciente al Departamento de Deportes de Xàbia.
- El acceso a las instalaciones deportivas municipales será siempre registrado; utilizándose en el caso de personal NO deportista el Registro de Acceso a Instalaciones Deportivas disponible en cada IIDMM. El responsable (Conserge o At. Usuario) de dicho registro será el mismo que figure en el Anexo IV del mismo día. SOLO se autoriza al personal del Departamento de Deportes, a las empresas prestatarias de servicios y al personal de clubs, el acceso a las IIDMM.
- Se restringirá o limitará la oferta de ciertos servicios de manera preventiva

5.2 Normativa para Deportistas ajenos a clubs y entidades locales.

- Los deportistas deben llegar a la instalación 5 minutos antes de la hora de inicio de la reserva y con la vestimenta deportiva para la práctica de la actividad, y abandonarán las instalaciones una vez finalizado su turno designado.
- El deportista tendrá cuidado de no tocar en lo posible los objetos o equipamientos de uso colectivo, así como barandillas, pomos y mobiliario urbano.
- Los entrenamientos se realizarán en los horarios prefijados.
- No se aceptaran pagos en efectivo.
- Los usuarios se comprometen al uso de las aplicaciones y/o sistemas informáticos que se habilitasen para la gestión de este Plan.
- Si el deportista presentase los síntomas estipulados por el Ministerio de Sanidad referente al Covid-19, deberá descartar el desplazamiento a la instalación deportiva municipal.
- Los entrenamientos serán efectuados de manera individual, prohibiéndose todo contacto físico o proximidad, y respetando la distancia social de seguridad.
- Se establece la distancia mínima de 2 metros y se recomiendan hasta 5 metros si se corre detrás de otros deportistas.
- Se formalizarán los anexos pertinentes (Anexo I ó III) previa entrada a la instalación, aceptando el cumplimiento de la normativa de cada instalación



deportiva municipal (Detalladas en el Punto 6). Siendo necesario formalizarlo, tantas veces como variase la normativa aplicable.

- Se autoriza la utilización de los baños y lavabos de los vestuarios detallados en el Punto 6, pero en ningún caso el uso de las duchas. Su ocupación máxima será de 1 persona, salvo que precise asistencia de un acompañante.
- Se mantendrán abiertos los aseos detallados en el Punto 6, que se utilizarán solamente en caso necesario. Y si fueran usados, se limpiarán y desinfectarán. Su ocupación máxima será de 1 persona, salvo que precise asistencia de un acompañante.
- Los almacenes de material deportivo específico permanecerán cerrados, y solamente podrá acceder el personal autorizado de la instalación.
- Quedan inhabilitadas todas las fuentes de agua de uso público y los usuarios portarán de casa sus propias botellas de agua de uso individual.
- En caso de usar ropa específica para las actividades en el centro deportivo se recomienda su limpieza diaria. Una vez usada debe manipularse lo menos posible, ser suavemente enrollada y llevar directamente a la lavadora o colocar en una bolsa para su traslado al lugar de lavado.
- El incumplimiento de la normativa implicará la no aceptación de peticiones formalizadas por dicho usuario. Estas normas son de obligado cumplimiento.

5.3 Normativa para clubs y entidades locales

Para la correcta gestión de este plan se define:

5.3.1 Coordinador/a de club o entidad local

- Se identificará un Coordinador del club/entidad para el cumplimiento general de este Plan, siendo el máximo responsable en cuanto a su aplicación y único interlocutor con el Departamento de Deportes de Xàbia.
- El Coordinador del club o entidad entregará los anexos debidamente cumplimentados (Anexo I, II, III) cada vez que la normativa sufra modificación y siempre antes del inicio de la actividad, a la Coordinadora de Promoción Deportiva.
- El Coordinador del club o entidad remitirá al Departamento de Deportes, informe de la programación de su club o entidad según Anexo VI, a la Coordinadora de Promoción Deportiva, antes del inicio de la actividad. Este Anexo se modificará siempre que se variase lo ahí expresado.
- El Coordinador del club o entidad entregará el Anexo IV debidamente cumplimentado, de forma mensual antes del 5 del mes vencido (Ej: antes del 5 de noviembre, se entregará octubre), al Coordinador de Actividades. Este anexo podrá ser requerido por el Departamento de Deportes siempre que considere oportuno, para validar su correcto cumplimiento o para trasladar a Salud Pública. Este Anexo IV relacionará a los mismos componentes reflejados en el Anexo VI, NO pudiendo ser modificado.



- Para aquellos deportistas que iniciasen la actividad después de la entrega del Anexo VI y IV; el Coordinador del Club le requerirá al deportista el Anexo correspondiente firmado (I, III) y le será emplazado a iniciar la actividad a la semana siguiente. Todo ello deberá ser verificado y firmado, por la Coordinadora de Promoción Deportiva o el Coordinador de Actividades, para así modificar el Anexo IV.
- El Coordinador del club o entidad difundirá los protocolos a sus deportistas, entrenadores, personal del club y todo aquel que pudiese afectar esta normativa.
- Todos los Anexos se entregarán en su formato original, es decir, el únicamente firmado por los interesados.

5.3.2 Entrenador/a de club o entidad local

- Los entrenadores, máximos responsables de cada grupo, tendrán que programar los entrenamientos de forma que las normas de distancia y medidas preventivas contra el contagio se cumplan rigurosamente, según se marca en esta normativa.
- Los entrenamientos se realizarán en los horarios prefijados, autorizados y a puerta cerrada.
- Los entrenadores verificarán la asistencia en la entrada autorizada a la IIDMM, mediante el Anexo IV. Anotando el motivo de la NO asistencia de cualquier persona que figure en el citado Anexo.
- Los entrenadores llevarán la mascarilla en el momento del entrenamiento.
- Los entrenadores se encargarán de la salida de sus deportistas de la IIDMM, por las salidas autorizadas, evitando en todo momento el contacto con los nuevos usuarios de la IIDMM.
- Para poder acceder a la instalación el deportista/entrenador/personal técnico deberá estar anotado en el Anexo IV, quedando prohibida la entrada a toda persona NO inscrita previamente.
- En caso de usar ropa específica para las actividades en el centro deportivo se recomienda su limpieza diaria. Una vez usada debe manipularse lo menos posible, ser suavemente enrollada y llevar directamente a la lavadora o colocar en una bolsa para su traslado al lugar de lavado.



6. Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales Covid-19

6.1 Pistas de Padel Outdoor. Camp de les Mesquides.

- Horario de apertura de la instalación deportiva:
 - Lunes a viernes de 9:00/13:30h y de 16:00/22:00h.
 - Sábados: 9:00/13:30h y de 17:30/22:00h.
 - Domingos: 9:00/13:30h.

- Utilización IDM:
 - Clubs:
 - Autorización previa de Departamento de Deportes de Xàbia
 - Documentación: Anexo I, II, III, IV y VI
 - Deportistas ajenos a un club: Reserva previa a través de la aplicación www.app.sportttia.com

- Personal designado:
 - Conserje 1: Lunes a Viernes 9:00/14:00h
 - Conserje 2: Lunes a Viernes 16:00/22:30h y Domingos 8:30/14:00h.
 - Conserje 3: Sábados de 9:00/14:00h y 17:30/22:30h.
 - Apoyo Limpieza: 08:00/22:00

- Aforo máximo permitido:
 - Escuela de Pádel: 8 personas por franja horaria y pista (no incluido entrenador y personal Departamento Deportes).
 - Deportistas ajenos a un Club: 4 personas por franja horaria y pista. Pudiendo jugar 2x2.

- Turnos horarios:
 - Lunes a viernes,
 - T1-P1/P2: 9:00/10:30
 - T2-P1/P2 10:30/12:00
 - T3-P1/P2: 12:00/13:30
 - T4-P1/P2: 16:00/17:30
 - T5-P1/P2: 17:30/19:00
 - T6-P1/P2: 19:00/20:30
 - T7-P1/P2: 20:30/22:00
 - Sábados,
 - T1-P1/P2: 9:00/10:30
 - T2-P1/P2 10:30/12:00
 - T3-P1/P2: 12:00/13:30
 - T4-P1/P2: 17:30/19:00
 - T5-P1/P2: 19:00/20:30
 - T6-P1/P2: 20:30/22:00



- Domingo,
 - T1-P1/P2: 9:00/10:30
 - T2-P1/P2 10:30/12:00
 - T3-P1/P2: 12:00/13:30

- Baño designado autorizado: Baño árbitro.

- Acceso y salida: Puerta 2.

- Criterios y priorización de acceso a las instalaciones Deportivas:
 1. Escuela Municipal de Pádel.
 2. Deportistas de Alto Nivel (DAN).
 3. Deportistas de élite y alto rendimiento.
 4. Deportistas Federados.
 5. Deportistas o usuarios No Federados.

- Limpieza y seguridad:
 - Antes del inicio de la actividad, por personal conserjería.
 - Se garantizarán un mínimo de dos desinfecciones diarias, preferentemente al inicio o finalización de cada jornada.

- Consideraciones:
 - El personal de limpieza y conserjería realizará todas las tareas con mascarilla y guantes.
 - Se avisará al Departamento de Deportes, mediante el Anexo IV (Apartado Observaciones) o con la máxima antelación la necesidad de producto de desinfección y material EPI.

- Zona Aislamiento: Vestuario 3.

- Consideraciones generales:
 - Solo se hará uso de los vestuarios y aseos autorizados, quedando prohibido el uso de las duchas.
 - Acceso y salida*:
 - Acceso: Puerta 2. Los entrenadores verificarán la asistencia en la entrada autorizada a la IIDMM, mediante el Anexo IV. Anotando el motivo de la NO asistencia de cualquier persona que figure en el citado Anexo.
 - Salida: Puerta 2. Los entrenadores se encargarán de la salida de sus deportistas de la IIDMM, por las salidas autorizadas, evitando en todo momento el contacto con los nuevos usuarios de la IIDMM.



- Se designará a un responsable de acceso para cada instalación deportiva municipal, perteneciente al Departamento de Deportes de Xàbia, que verificará la desinfección en la entrada.
- El acceso a las instalaciones deportivas municipales será siempre registrado; utilizándose en el caso de personal NO deportista el Registro de Acceso a Instalaciones Deportivas disponible en cada IIDMM. El responsable (Conserge o At. Usuario) de dicho registro será el mismo que figure en el Anexo IV del mismo día. SOLO se autoriza al personal del Departamento de Deportes, a las empresas prestatarias de servicios y al personal de clubs, el acceso a las IIDMM.

*En el caso de deportistas ajenos a un club o entidad local los responsables de la IIDMM verificarán la entrada.

- Plano de zonas y flujos:



- Control de acceso y zona desinfección:
 - Solución hidroalcohólica para deportistas.
 - Papelera de pedal, para residuos
 - Moqueta con desinfectante para zapatos.



6.2 Camp de les Mesquides.

- Horario de apertura de la instalación deportiva:
 - Lunes a viernes de 9:00/13:30h y de 16:00/22:00h.
 - Sábados: 9:00/13:30h y de 17:30/22:00h.
 - Domingos: 9:00/13:30h.

- Utilización IDM:
 - Clubs:
 - Autorización previa de Departamento de Deportes de Xàbia
 - Documentación: Anexo I, II, III, IV y VI
 - Persona ajena a clubs: Alquileres habituales.

- Personal designado:
 - Conserje 1: Lunes a Viernes 9:00/14:00h
 - Conserje 2: Lunes a Viernes 16:00/22:30h y Domingos 8:30/14:00h.
 - Conserje 3: Sábados de 9:00/14:00h y 17:30/22:30h.
 - Apoyo Limpieza: 08:00/22:00h.

- Aforo máximo permitido: 30 personas (no incluido entrenador y personal Departamento Deportes) y según autorización de cada club o entidad. Se esparcirá entrada y salida 15 min, para evitar aglomeraciones.

- Acceso y salida: Puerta 3.

- Baño designado: Alternando Vestuario 1 y 2. En el caso de compartir clubs se designará un baño a cada uno.

- Criterios y priorización de acceso a las instalaciones Deportivas:
 1. Clubs y entidades locales.
 2. Deportistas de Alto Nivel (DAN).
 3. Deportistas de élite y alto rendimiento.
 4. Deportistas Federados.
 5. Deportistas o usuarios No Federados.

- Limpieza y seguridad:
 - Limpieza por empresa limpieza (10:00):
 - Zonas acceso y zonas comunes (Barandilla, pomos, etc)
 - Baños y vestuarios autorizados.
 - Limpieza y control por conserjería (16:30):
 - Se asegurará disponibilidad permanentemente de agua, papel y jabón, en los baños.



- Se retirará de forma habitual los desechos depositados en las basuras de los accesos, salas y donde se disponga.
- Se asegurará disponibilidad permanentemente de gel hidroalcohólico y papel en accesos, salas y donde se disponga
- Limpieza y control por conserjería entre turno y turno:
 - Se asegurará disponibilidad permanentemente de agua, papel y jabón, en los baños.
 - Se retirará de forma habitual los desechos depositados en las basuras de los accesos, salas y donde se disponga.
 - Se asegurará disponibilidad permanentemente de gel hidroalcohólico y papel en accesos, salas y donde se disponga.
 - Baños y vestuarios autorizados, utilizados.
- Consideraciones:
 - El personal de limpieza y conserjería realizará todas las tareas con mascarilla y guantes.
 - Se avisará al Departamento de Deportes, mediante el Anexo IV (Apartado Observaciones) o con la máxima antelación la necesidad de producto de desinfección y material EPI.
- Zona Aislamiento: Vestuario 3.
- Consideraciones generales:
 - NO se podrá utilizar la instalación para cambiarse.
 - Deporte sin compartir material, entre grupos.
 - El material usado, será desinfectado al terminar el turno, por el monitor.
 - Solo se hará uso de los vestuarios y aseos autorizados, quedando prohibido el uso de las duchas.
- Acceso y salida*:
 - Acceso: Puerta 3. Los entrenadores verificaran asistencia en la entrada autorizada a la IIDMM, mediante el Anexo IV. Anotando el motivo de la NO asistencia de cualquier persona que figure en el citado Anexo.
 - Salida: Puerta 3. Los entrenadores se encargarán de la salida de sus deportistas de la IIDMM, por las salidas autorizadas, evitando en todo momento el contacto con los nuevos usuarios de la IIDMM.
 - Se designará a un responsable de acceso para cada instalación deportiva municipal, perteneciente al Departamento de Deportes de Xàbia, que verificará la desinfección en la entrada.
 - El acceso a las instalaciones deportivas municipales será siempre registrado; utilizándose en el caso de personal NO deportista el Registro de Acceso a Instalaciones Deportivas disponible en la Puerta 1. El responsable (Conserje



o At. Usuario) de dicho registro será el mismo que figure en el Anexo IV del mismo día. SOLO se autoriza al personal del Departamento de Deportes, a las empresas prestatarias de servicios y al personal de clubs, el acceso a las IIDMM.

*En el caso de deportista ajeno a un club o entidad local los responsables de la IIDMM verificarán la entrada.

- Plano de zonas y flujos:



- Control de acceso y zona desinfección:
 - Solución hidroalcohólica para deportistas.
 - Papelera de pedal, para residuos
 - Moqueta con desinfectante para zapatos.
- Cartelera:
 - En el control de acceso, con normativa.
 - Pegatinas en el suelo, para ordenar posible cola.
 - Pegatinas en el suelo, para ordenar ENTRADA Y SALIDA.
 - Pegatinas recorrido.
 - Normativa lavarse las manos en los baños.
 - En almacén, en vestuarios y baños comunes.

